



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2022

Ref.: Verbal pertenencia

Auto tiene por notificado y ordena inclusión.

Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00980-00

1. Tener en cuenta que los demandados José Joaquín Cárdenas Camargo y Olga Arciniegas Galindo, se notificaron de forma personal (PDF 022) y conforme los artículos 291 y 292 del CGP, respectivamente (fls. 10-17, PDF 024 y PDF 026), quienes dentro del interregno de ley aportaron escrito con sus manifestaciones y proponiendo conciliación, empero sin proponer excepción alguna de forma expresa (PDF 025).

2. Téngase en cuenta que la secretaría del despacho surtió el emplazamiento de las personas indeterminadas conforme lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 4 de octubre de 2022 (PDF 023), así mismo, el extremo actor dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la precitada providencia, respecto de la instalación de la valla en el predio a usucapir con la corrección indicada (fls. 18-25, PDF 024).

3. Inscrita como se encuentra la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión y aportadas las fotografías que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble, **por secretaría** procédase con la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Inciso 6°, Num., 7° Art. 375 *ibidem*).

Vencido el término contemplado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor y proceder con la designación de curador *ad-litem* que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, en la forma indicada en el inciso segundo del numeral 3° del auto adiado 4 de octubre de 2022 (PDF 021).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 183 del 2 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16e381df6cc127801c139d6271bb55246bc734b23e7e85d8890d9a79372160e**

Documento generado en 01/12/2022 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>